



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **163** -2018-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 09 MAYO 2018

## VISTA:

El Informe N° 066-2018-GRAP/06/GG, emitido por la Gerencia General Regional, a través del cual se expone la imperiosa necesidad de designar a un Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de velar por la defensa de los legítimos intereses del Gobierno Regional de Apurímac, actuando en su representación en los procesos arbitrales que se vienen desarrollando en la ciudad de Lima, así como velar por el adecuado funcionamiento y operatividad de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Que, según lo previsto en el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC, la Procuraduría Pública Regional tiene por función efectuar todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación. Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que la ley establece;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos Ad Hoc asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera y que su designación es de carácter temporal, siempre que reúna los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17 de octubre de 2016, se designó al Abogado Orlando Alberto Soto Mattos en el cargo y funciones, de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, mediante Informe N° 066-2018-GRAP/06/GG, emitido por la Gerencia General Regional, se recomienda la designación de un Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de velar por la adecuada defensa de los legítimos intereses del Gobierno Regional de Apurímac, actuando en su representación en los procesos arbitrales que se vienen desarrollando en la ciudad de Lima.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Que, teniendo en cuenta la excesiva carga laboral asignada a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Apurímac y vista la necesidad de contar con los servicios profesionales de un Procurador Público Ad Hoc, a fin de velar por la adecuada defensa de los legítimos intereses del Gobierno Regional de Apurímac en los procesos arbitrales iniciados por distintos contratistas en la ciudad de Lima, resulta pertinente designar a un Procurador Público Regional Ad Hoc verificando la idoneidad de la persona en quien recae dicha designación;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar al Abogado y Contador Público Colegiado, Manuel Alberto Talavera Valdivia, quien estará encargado de la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Apurímac en los procesos arbitrales seguidos en la ciudad de Lima que se detallan en los considerandos precedentes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al abogado **MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**, como Procurador Público Ad Hoc, a fin que ejerza temporalmente la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Apurímac en los procesos arbitrales que se desarrollan con sede en Lima, facultándolo a realizar las actuaciones pertinentes en el marco del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac y la normativa arbitral que resulte aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional y demás instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



*Manuscrito*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

